



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-1-APN-INV#MAGYP

2A. SECCION, MENDOZA
Miércoles 8 de Enero de 2020

Referencia: Expediente N° EX-2019-110964578-APN-DD#INV - Modificación de la Resolución N° C.33/14 del INV.

VISTO el Expediente N° EX-2019-110964578-APN-DD#INV y la Resolución N° C.33 de fecha 24 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto, se propone una modificación a la Resolución N° C.33 de fecha 24 de octubre de 2014, en lo que respecta al Régimen para el otorgamiento de planes de facilidades de pago por multas impuestas por infracciones a las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y sus respectivas reglamentaciones, que se encuentran normadas en su Anexo II y al Régimen Voluntario de Reconocimiento de Infracciones a las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y sus reglamentaciones, regladas en sus Anexos III y IV.

Que en lo relacionado al Régimen para el otorgamiento de facilidades de pago, la modificación sólo se dirige al aumento del monto por el cual se autoriza a los Jefes de Delegación a otorgar planes de pago, y cuyo fundamento se encuentra en el necesario reajuste del mismo, entendiéndose que la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) es razonable atento los índices de actualización que resultan de aplicación.

Que por su parte y en lo concerniente al Régimen Voluntario de Reconocimiento de Infracciones a las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el cual resulta una muy buena práctica administrativa y cuya implementación ha contribuido a una mayor agilidad burocrática y solución a los administrados y a la administración, se proponen algunas leves modificaciones a los fines de agilizar aún más este instrumento, precisando, en algunos casos, su alcance.

Que en primer lugar se actualiza normativamente el precitado régimen, adecuando el monto mínimo de la cuota del eventual plan de pagos, al monto establecido por la Resolución N° RESOL-2019-9-APN-INV#MPYT de fecha 25 de febrero de 2019 o el que lo reemplace en el futuro.

Que se pretende mejorar la tramitación del régimen respecto a la emisión de la certificación por parte del Servicio Jurídico sobre el tipo de infracción y multa a imponerse conforme el mismo, la que deberá constar en el expediente en forma previa a la aprobación del acogimiento al régimen o del plan de pagos, sin que este informe pueda tener una antigüedad superior a TREINTA (30) días.

Que asimismo, se aclara el alcance del beneficio, el que seguirá condicionado, pero ahora con mayor precisión, al pago total de la multa dentro de los CINCO (5) días de otorgado o a la cancelación en tiempo y forma del plan de pagos autorizado.

Que al respecto, se deja aclarado que una vez abonada la multa u otorgado el plan de pagos, deberá dictarse la disposición condenatoria que refleje los hechos y resuelva las restantes consecuencias vinculadas con los responsables y los productos involucrados y que se encuentren previstas por las Leyes N° 14.878 y 24.566 y sus reglamentaciones.

Que finalmente se readecua el formulario aprobado en el Anexo IV de la Resolución N° C.33/14.

Que esta Presidencia tiene suficientes facultades para el dictado de una norma como la que se propone, la que no es sino la adecuación y modificación de una vigente y que surgen de los Artículos 7° y 8° de la Ley General de Vinos N° 14.878 y 4° de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566.

Que han tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Fiscalización y las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Punto 1. del Anexo II de la Resolución N° C.33 de fecha 24 de octubre de 2014, por el texto del Anexo N° IF-2020-01344685-APN-INV#MAGYP de fecha 7 de enero de 2020, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyense los Puntos 2.1., 2.2., 3. y 5. del Anexo III de la Resolución N° C.33 de fecha 24 de octubre de 2014, por el texto del Anexo N° IF-2020-01344864-APN-INV#MAGYP de fecha 7 de enero de 2020, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo IV de la Resolución N° C.33 de fecha 24 de octubre de 2014, por el formulario registrado como Anexo N° IF-2020-01345094-APN-INV#MAGYP de fecha 7 de enero de 2020, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Digitally signed by TIZIO MAYER Carlos Raul
Date: 2020.01.08 15:05:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número: IF-2020-01344685-APN-INV#MAGYP

2A. SECCION, MENDOZA

Martes 7 de Enero de 2020

Referencia: Expediente N° EX-2019-110964578-APN-DD#INV - Modificación de la Resolución N° C.33/14 del INV.

RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANES DE PAGO DE MULTAS IMPUESTAS EN RAZÓN DE INFRACCIONES A LAS LEYES NROS. 14.878 Y 24.566 Y SUS REGLAMENTACIONES

1.- Los Señores Jefes de Delegación del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) podrán autorizar el pago fraccionado hasta DOCE (12) cuotas de las multas impuestas por infracciones a las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y sus normas complementarias y reglamentarias, cuando no superen la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) en concepto de capital.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.07 15:48:33 -03:00

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.07 15:48:50 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número: IF-2020-01344864-APN-INV#MAGYP

2A. SECCION, MENDOZA
Martes 7 de Enero de 2020

Referencia: Expediente N° EX-2019-110964578-APN-DD#INV - Modificación de la Resolución N° C.33/14 del INV.

RÉGIMEN VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE INFRACCIONES

2.1.- El importe de la cuota mensual resultante de la bonificación otorgada en un plan de facilidades de pagos, no podrá ser inferior al monto mínimo de la multa para infracciones al Régimen Legal Vitivinícola instituido por el Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-9-APN-INV#MPYT de fecha 25 de febrero de 2019 o el que lo reemplace en el futuro.

2.2.- En el caso en que el saldo se cancele en un único pago, el saldo a cancelar neto de la bonificación aplicada, no podrá ser inferior al monto indicado en el punto precedente.

3.- A los fines de efectivizar dicho acogimiento, los administrados deberán suscribir y presentar en la Delegación del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) que por jurisdicción corresponda, el Formulario de Solicitud de Acogimiento al Régimen Voluntario de Reconocimiento de Infracciones, según el modelo que acompaña la presente resolución como Anexo IV, o escrito en idénticos términos. El Servicio Jurídico correspondiente deberá certificar en forma previa al pago o aprobación del plan de pagos que se solicite, el tipo de infracción y multa a imponerse conforme el presente régimen especial. Esta certificación no podrá tener una antigüedad superior a TREINTA (30) días del pago o aprobación del plan de pago.

5.- Los beneficios que se aprueban en el presente régimen están condicionados al pago total de la multa bonificada dentro de los CINCO (5) días de otorgado o su cancelación mediante los canales electrónicos en la fecha de vencimiento establecida. Los planes de pago estarán condicionados a la cancelación de las cuotas en tiempo y forma mediante cualquiera de los medios de pago y canales electrónicos habilitados.

Vencidos los plazos sin que se haya efectuado el pago de la multa o no habiendo concluido el plan de pagos en tiempo y forma, caducará la bonificación otorgada por el presente régimen y se seguirán las actuaciones según su estado, tomando los eventuales montos abonados a cuenta de la multa re-liquidada.

Abonada la multa en un solo pago u otorgado el plan de pagos, deberá dictarse el acto administrativo que resuelva sobre las restantes consecuencias vinculadas con los responsables y los productos involucrados y que se encuentren

previstas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y sus respectivas reglamentaciones.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.07 15:49:13 -03:00

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.07 15:49:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número: IF-2020-01345094-APN-INV#MAGYP

2A. SECCION, MENDOZA
Martes 7 de Enero de 2020

Referencia: Expediente N° EX-2019-110964578-APN-DD#INV - Modificación de la Resolución N° C.33/14 del INV.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE INFRACCIONES COMETIDAS EN CONTRADICCIÓN A LAS LEYES NROS. 14.878 Y 24.566 Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES

El que suscribe, con D.N.I. N°, en su carácter de de la firma, C.U.I.T. N°, inscrita ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) bajo el N°, constituyendo domicilio especial en, solicita acogerse en el Expediente N°, al RÉGIMEN VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE INFRACCIONES, RESOLUCIÓN N°, haciendo expreso reconocimiento de las infracciones investigadas en dichas actuaciones y renunciando al derecho de interposición de descargos, recursos o reclamos administrativos y/o judiciales.

Lugar y Fecha: de de

Firma, Aclaración y D.N.I.

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura